

Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4336, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua a donar un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 3330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4336

VISTA la Resolución Nº 13-73, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Azua en relación con lo resuelto por dicho organismo en la sesión celebrada en fecha 31 de julio del citado año;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Azua a donar en favor del Estado Dominicano una porción de terreno de su propiedad ubicada dentro de la Parcela Nº 4, del Distrito Catastral Nº 8, de dicho Municipio, con área de 20,000 metros cuadrados, valorada en la suma de RD\$20,000.00. La citada porción de terreno será destinada por el Estado Dominicano a la construcción de un estadio olímpico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4337, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a transferir un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9330, del 20 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4337

VISTA la Resolución Nº 1619-74, votada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 1974;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley Nº 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a transferir en favor de la Corporación Zona Franca Industrial de Santiago, la propiedad de la Manzana Nº 869 Reformada, del Distrito Catastral Nº 1, del citado Municipio, con una extensión superficial de 200,000 me-